

V. Textos

Proyecto para la fundación de un monte de piedad en Córdoba en 1801

Manuel Titos Martínez
Universidad de Granada

Las Cajas de Ahorros tienen como antecedente en España unas viejas instituciones benéficas nacidas en el siglo XVIII que han sobrevivido hasta nuestros días: los Montes de Piedad. Eran éstas instituciones sociales de inspiración franciscana, nacidas en Italia en los albores del siglo XV que tenían por objeto erradicar la usura, facilitando préstamos, en especie o en metálico, en condiciones benéficas en cuanto al plazo y tipo de interés, y con garantía prendaria, obteniendo las fuentes de financiación para llevar a cabo su propósito con ayuda de diversos medios, entre los que destacan los legados y las limosnas y los depósitos gratuitos o remunerados, anticipándose así a la operatoria más genuina de las Cajas de Ahorros.

El más importante Monte de Piedad español, del que partiría un movimiento creador que se extendió a todo el país, fue el de Madrid fundado por el padre Piquer en 1702, incorporado al Patronato Real en 1713, aunque no abrió sus puertas de manera oficial hasta 1724, convirtiéndose en el transcurso del siglo XVIII en modelo de otros que comenzaron a funcionar en el país. Así ocurrió en Andalucía donde en aquel siglo se puede registrar la existencia de dos importantes Montes de Piedad ubicados en Granada y en Jaén.

Un caso muy significativo y especialmente conocido a este respecto es el del Monte de Piedad de Santa Rita de Casia, creado en el convento de los agustinos de Granada por el fraile Isidro Antonio Sánchez Jiménez en 1740, fecha en la que inició su operatoria. En 1743 el Rey Felipe V aprobó sus Constituciones y su inclusión, como el de Madrid, en el Patronato Real. En dicho documento estatutario, el Monte quedaba autorizado a dar préstamos en una cuantía máxima de 750 reales sobre toda clase de alhajas y ropas que se pudieran vender fácilmente. Conviene destacar que desde el principio el Monte quedaba autorizado para la admisión de depósitos voluntarios en la cuantía y por el tiempo que sus dueños quisieran hacerlos, aunque sin pagar por ellos interés alguno. Podría también admitir donaciones y legados, pero no podía pedir limosnas en las iglesias ni en la calle, para no perjudicar a las parroquias y a los conventos de la ciudad, que vivían de tal menester. De los beneficios que recibiera, un tercio se dedicaban al culto de Santa Rita y los dos tercios restantes se dedicarían a aumentar el fondo patrimonial del propio Monte de Piedad, es decir, a lo que hoy llamaríamos reservas. El 13 de mayo de 1763 el Rey Carlos III concedió al Monte de Piedad la Depositaria General del Reino, con lo que todos

los depósitos judiciales de la Chancillería de Granada, la mayor parte de la mitad sur de España, estarían depositados en el Monte de Granada, y poco después sucedió lo mismo con los fondos del arzobispado de Granada, con lo que el Monte pudo disponer de un capital para sus operaciones extraordinariamente importante. Pero en 1772 se adoptó una decisión fundamental para el propósito que aquí nos ocupa, cual fue el comenzar a pagar una tasa de interés, de un dos o tres por ciento, por los depósitos voluntarios confiados al Monte de Piedad. Estos hechos, admisión de depósitos voluntarios, pago de interés por los mismos y su utilización para la concesión de préstamos en el Monte de Piedad, permiten hablar ya de una auténtica Caja de Ahorros en Granada a partir de 1772, aunque no se haya inventado aún la palabra que sirve para nombrar una actividad que claramente se ejerce. Tal vez por esto, cuando en el siglo XIX el Gobierno intentó fomentar el nacimiento de Cajas de Ahorros en España, la segunda de las fundadas fue la de Granada. Y es que no era necesario hacer algo nuevo; bastaba con dar la denominación de "Caja de Ahorros" a una actividad que el Monte de Piedad venía desarrollando desde 1772, amparada ahora, abiertamente, por la política del gobierno liberal. Aquel primitivo Monte de Piedad de Granada sobrevivió hasta 1866 en que la crisis financiera de aquel año y un desfalco realizado por sus propios administradores acabaron con él tras 125 años de existencia¹.

El otro fue el Monte de Piedad de Jaén, que nace de la mano de la Real Cofradía del Santo Sepulcro y Siervos de Nuestra Señora de los Dolores que en 1749 decidió la fundación de un Monte de Piedad "para destierro de usuras y socorrer a los pobres y necesitados". Aprobadas sus constituciones, según el modelo del de Granada, el Monte comenzó sus operaciones en el último trimestre de 1750. Seis años después quedó también incorporado al Patronato Real y en 1776 el rey Carlos III le concedió parte de la casa que fue de los jesuitas y su iglesia. A finales del siglo XVIII el Monte de Piedad tenía unos fondos de casi ochocientos mil reales, distribuidos en más de ocho mil préstamos. Sin embargo, la llegada de los franceses a Jaén en 1810 significó su expolio y saqueo sin que tras su marcha en 1813 los intentos de reorganización dieran el fruto deseado².

- 1 Véanse los siguientes trabajos sobre esta entidad de TITOS MARTINEZ, Manuel; (1976) *El Monte de Piedad de Santa Rita de Casia y los orígenes del crédito en Granada, 1740-1866*, Granada; (1987) *Historia de la Caja General de Ahorros de Granada, 1891-1986*, Granada, pp. 9-13; (1975) "La fundación de la primera Caja de Ahorros de Granada", *Boletín de Documentación del F.I.E.S. de la C.E.C.A.* Vol, IX, fasc. 4º, octubre-diciembre, pp. 681-695; (1977) "La Depositaria General del Reino y el Monte de Piedad de Granada (1762-1792)", *Boletín de Documentación del F.I.E.S. de la C.E.C.A.*, vol. IX, fasc. 4º, octubre-diciembre, pp. 836-855.
- 2 Sobre el Monte de Piedad de Jaén, CABAZAN LAGUNA, Alfredo, (1914) "El Monte de Piedad de Jaén", en *Don Lope de Sosa*, Jaén, 1914, pp. 130-132; PALACIOS BAÑUELOS, Luis, (1977) *Las Cajas de Ahorros en la Andalucía del siglo XIX*, Madrid, CECA, pp. 221-233; PALACIOS BAÑUELOS, (1972) *Sociedad y Economía Andaluzas en el siglo XIX: Montes de Piedad y Cajas de Ahorros*,

También en Córdoba se producen ciertos intentos de fundar un Monte de Piedad en los mismos comienzos del siglo XIX. Parte la iniciativa de la Junta de Diputación de Caridad de Córdoba integrada por cinco miembros designados por el Ayuntamiento de la ciudad: Gregorio Guazo Gutiérrez, (Alfárez reformado de Navío de la Real Armada, Corregidor, Justicia Mayor y Capitán a Guerra de la ciudad), Antonio María Melgarejo (Marqués de Lendínez, Maestrante de la Real de la Ciudad de Ronda, Veinte y Cuatro de Córdoba), Rafael del Castillo y Fernández (Presbítero, Beneficiado propio de la Parroquial de San Andrés), Antonio de Hoces Fernández de Córdoba (Señor de Malpartida, Maestrante de la Real de la Ciudad de Sevilla, Veinte y Cuatro de Córdoba) y Pedro Caballero y Bonrostro (Diputado del Común).

Una de las responsabilidades de dicha Junta era la relativa a la alimentación y salud de los presos de la cárcel de Córdoba, dentro de la cual desarrollaron un actividad realmente sorprendente relacionada con la manufactura del esparto “en que con utilidad diariamente se ocupan los encarcelados”. Los mismos miembros de la Junta de Caridad fueron autores de una iniciativa singular, cual fue la creación de un Monte de Piedad en la propia cárcel, “cuyo objeto era proporcionar fondos perpetuos para el socorro permanente de estos miserables”. Pero el “Supremo Consejo”, mediante una disposición incluida en el Reglamento de la Cárcel, pidió hacer extensivo al pueblo el socorro que se daba a los encarcelados “por medio de mutaciones o empréstitos con el empeño de alhajas” y en desarrollar aquella orden trabajó la Junta de Caridad, consiguiendo una casa “proporcionada y segura” y un fondo de veinte mil reales, cantidad importante “aunque no capaz de atender á el socorro de una población de la magnitud de Córdoba”. Decidió la Junta llevar a cabo una cuestación pública para aumentar aquel caudal, pero debieron surgir algunas críticas en la ciudad con lo que, a comienzos de 1801, recurrieron a la máxima autoridad judicial y de gobierno, que en aquellos momentos era Pascual Quílez y Talón, miembro del Consejo del Reino y Oidor de la Real Chancillería de Granada, que regentaba entonces la jurisdicción de la misma en Córdoba, obteniendo de éste un documento en el que se afirma que “Obran V. SS. en virtud de consentimiento del Gobierno, y lo harán para alivio y socorro de sus amados conciudadanos, y sin estímulo de algun interes particular, porque es demasíadamente notorio que ninguno de V.SS. necesita el disfrute de esta obra a su propia comodidad”.

Pero el documento del Oidor, fechado el 16 de marzo de 1801 e inserto en el “Cuaderno” o libro de actas de la Junta de Caridad es mucho más que una

Córdoba, tomo I, pp. 249-251; PALACIOS BAÑUELOS, (1975) "El Monte de Piedad del Santísimo Sepulcro y Nuestra Señora de los Dolores de la ciudad de Jaén (1750), en *Estudios de Historia de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad*, Madrid, CECA, pp. 81-101. LOPEZ PEREZ, Manuel, (1977) "La Caja de Ahorros de Jaén: una frustración histórica", *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia*, Jaén, junio , núm. 30, pp. 3-17. TITOS MARTINEZ, Manuel, (1987) *Historia de la Caja General de Ahorros de Granada, 1891-1986*, Granada, pp. 21-23.

autorización gubernamental, convirtiéndose en un alegato sobre las innumerables ventajas que pueden obtenerse de los Montes de Piedad y en un documento que contiene información interesante sobre la situación económica y social de Córdoba en estos primeros años del siglo XIX.

Contiene en primer lugar información documentada sobre el origen de los Montes de Piedad en Italia y sobre su desarrollo en Europa, así como de su introducción en España y de los apoyos gubernamentales con los que siempre han contado. Analiza las ventajas que su instalación en Córdoba puede traer para los agricultores, los plateros y los lineros, "que forma uno de los mayores ramos de industria de este pueblo", habla de la importancia del trabajo femenino en este gremio "con el qual se sostienen infinitas familias indigentes" y propone dedicar sus beneficios, cuando los haya, a financiar la edificación de los más de trescientos solares vacíos que existen en Córdoba y a reconstruir las casas en ruinas, "por cuya causa se han hecho escasos y subidos sus arrendamientos a precios exorbitantes", reintegrándose posteriormente con cargo a su renta de lo que legítimamente se hubiese gastado en la reconstrucción.

Recomienda el Oidor algunos procedimientos para acrecentar el caudal del fondo mediante la recepción de limosnas y aconseja sobre su precisa e independiente contabilización y para su funcionamiento, aconseja sigan las Constituciones del Monte de Piedad de Granada y que, lo mismo que ocurre en los Montes de Piedad de Granada y de Jaén, establezcan una Junta suprema de protección en la que, "uniéndose la jurisdicción Eclesiástica y Secular, se cuide solo de la conservación del Monte de Piedad, quedando al cargo de V. SS. —es decir, de la Junta de Caridad- su gobierno económico".

La Junta de Caridad imprimió la propuesta del Oidor y el consentimiento del Gobierno y los distribuyó en la ciudad con una carta en la que convocaba a los cordobeses a "concurrir con su limosna a verificar tan plausible intento"³.

Desconocemos el resultado de aquella cuestación y de las gestiones posteriores, pero pudiera haber alguna relación entre las mismas y el hecho de que el canónigo de la Catedral de Córdoba, José Medina y Corella, fallecido en 1804, ordenó en su testamento dedicar al menos 300.000 reales de su caudal a la fundación de un "Montepío para socorro del necesitado en la forma y bajo las mismas reglas" que el de Madrid. Más aún, el Oidor Pascual Quilez afirma en su documento que "Mucho se colmó mi complacencia quando entendí que acalorados del Presbítero con quien se hallan asociados, habían sido los Autores de un establecimiento, cuyo principal objeto era proporcionar fondos perpetuos para el socorro permanente de estos miserables". Así pues, había un presbítero en el asunto, y bien podría ser uno de los miembros de la Junta de Caridad que tenía tal condición, Rafael del Castillo y

3 El ejemplar utilizado para este trabajo es el dirigido a Don José de Barrena.

Fernández, en cuyo caso Quílez no tendría por que haber hecho referencia al mismo, o bien tratarse de otro, que bien pudiera ser Medina y Corella.

El hecho es que hasta 1857 el cabildo de la Catedral no se decidió a ejecutar aquella voluntad testamentaria de José Medina y Corella, asignando entonces para tal fin 500.000 reales; siete años después, el 23 de mayo de 1864 se constituyó la Junta de Patronos del Monte de Piedad, el 11 de agosto se aprobaron los Estatutos y el Reglamento y el 1 de septiembre abrió por fin sus puertas el Monte de Piedad del señor Medina, sesenta años después de que dicha fundación fuera ordenada por su benefactor y titular. El desembolso parcial de las cantidades comprometidas y un exceso de inmovilizado, asignado como capital, dificultan la operatoria del Monte durante sus primeros años por lo que éste se decidió a admitir depósitos por un año con interés del 3 por 100. Era el primer paso para que el Monte se propusiera, como hizo efectivamente en 1878, la fundación de una Caja de Ahorros, acordada el 2 de octubre de 1878, que comenzó a funcionar el 4 de octubre de aquel mismo mes y año, dando así origen al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

No se ha citado esta relación entre el proyecto de la Junta de Caridad de 1801 y la fundación posterior del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, porque los autores que han trabajado en la historia de la Caja cordobesa no llegaron a tener conocimiento del documento que se reproduce en este artículo⁴. Sí se hizo por mi parte en un reciente trabajo sobre el sistema financiero en Andalucía, aunque sin dar información precisa sobre su ubicación⁵. Tampoco la puedo, lamentablemente, dar ahora. Y es que en 1976 y 1978 se realizó la publicación de sendos trabajos sobre el Monte de Piedad de Santa Rita de Casia y sobre la Caja General de Ahorros de Granada. La aparición de los mismos hizo que alguien pensara que me podría interesar un documento sobre un Monte de Piedad que se intentó fundar en Córdoba en 1801 y me envié una fotocopia. Dicha copia quedó archivada entre otros muchos papeles sin que me volviera a ocupar de ella hasta que en 2001, doscientos años después de aquel intento, me puse a trabajar en el libro antes citado, pero para entonces era imposible recordar quien fue el remitente y éste se olvidó poner el archivo de donde procedía el documento. Así pues, confieso mi deuda con un generoso donante sin nombre y, respecto de su ubicación, queda confiada al olfato de otros historiadores a quienes pueda interesar seguir su pista.

- 4 CASTEJON MONTIJANO, Rafael; LOPEZ YEPES, José; NIETO CUMPLIDO, Manuel y PALACIOS BAÑUELOS, Luis, (1979), *Historia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (1864-1978)*, Córdoba, Monte de Piedad; Luis PALACIOS BAÑUELOS, *Sociedad y economía andaluzas en el siglo XIX*, (1977) o.c., pp. 183-202 y 314-320; Luis PALACIOS BAÑUELOS, *Las Cajas de Ahorros en la Andalucía del siglo XIX*, (1977) o.c., pp. 145-170. MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA (1985), *La Obra Social y Cultural*, Córdoba.
- 5 TITOS MARTINEZ, Manuel (2003), *El sistema financiero en Andalucía (1740-2000)*, Sevilla, Instituto de Estadística de Andalucía, p. 24.

TEXTO

La Junta de Caridad de esta Ciudad de Córdoba poseida de los mismos sentimientos que animaron al Sr. D. Pasqual Quilez y Talón, que la presidió, para hacerle la Proposicion, que acompaña copia, nuevamente impulsada por los de su actual Presidente el Señor Corregidor D. Gregorio Guazo Gutierrez, habiendo tenido siempre á la vista desde su ereccion el importante objeto del Establecimiento de un Monte de Piedad, y dispuesto ya de Casa proporcionada para ello, no hallándose con otros arbitrios para acrecentar su corto fondo, que el de la piedad de las personas que conocen la utilidad de dicho establecimiento, recurre a V. con la esperanza de que su acreditado zelo por el bien público, le estimulará á concurrir con su limosna a verificar tan plausible intento, señalando y anotando á continuación de éste la cantidad que tanga por conveniente contribuir para él; á fin de que pueda la Junta cerciorarse de ella, y recogerla á su debido tiempo, con Recibo del Sr. Don Pedro Caballero, uno de sus Diputados, á quien se servirá V. devolver este con dicha anotacion, para ponerla en el respectivo deposito, y lograr (si fuere posible á principios del año próximo) verificado el fin de sus anhelos, por medio de la caridad de V. á quien por ella dará Dios Nro. Señor eterno premio.

EN JUNTA DE CARIDAD CELEBRADA EN ESTE dia por los Sres. Don Gregorio Guazo Gutierrez, Alferez reformado de Navío de la Real Armada, Corregidor, Justicia mayor, y Capitan á Guerra de esta Ciudad, D. Antonio María Melgarejo, Marques de Lendinez, Maestrante de la Real de la Ciudad de Ronda, Veinte y quatro de esta de Córdoba, Don Rafael del Castillo y Fernandez, Presbítero, Beneficiado propio de la Parroquial de S. Andrés de ella, Don Antonio de Hozes, Fernandez de Córdoba, Señor de Malpartida, Maestrante de la Real de la Ciudad de Sevilla, Veinte y quatro de esta de Córdoba y Don Pedro Caballero y Bonrostro, Diputado

del Comun, todos Individuos natos de la expresada Junta, se acordó, que respecto á haberse repartido los ejemplares que se imprimieron de la Proposicion que, en la celebrada en 20 de Marzo de este año, le hizo el Sr. D. Pasqual Quilez y Talón, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Cárlos Tercero, del Consejo de S.M., su Oidor en la Real Chancillería de la Ciudad de Granada, que regentaba entonces la Real jurisdicción de esta de Córdoba, y mereció la justa aprobación de la misma Junta, se reimprima para su distribución entre las personas que puedan contribuir á el utilísimo establecimiento á que termina la dicha Proposicion, que copiada á la letra dice así.

PROPOSICION.

Desde la primera Junta de la Diputación de Caridad á que tuve el honor de asistir con V. SS. me llené de satisfacción al ver quatro Individuos de ella reanimados de un mismo zelo para cuidar con la mayor exactitud y esmero de los hombres mas odiosos de la República; es decir, de los infelices encarcelados, sin otra remuneración que cumplir lo deberes de la Religión, y la confianza del Ayuntamiento, que los habia destinado para este encargo en virtud de Superiores órdenes.

Mucho se colmó mi complacencia quando entendí que acalorados del Presbítero con quien se hallan asociados, habian sido los Autores de un establecimiento, cuyo principal objeto era proporcionar fondos perpetuos para el socorro permanente de estos miserables, cuya infelicidad habia sido siempre irremediable en esta Ciudad, á pesar de los desvelos del Magistrado; y que no contentos con procurarles la subsistencia del diario alimento, asistirles y curarles sus enfermedades, tenian adoptado un nuevo sistema de socorro (hasta entonces no practicado en Carcel alguna de España) haciendo útiles á la Sociedad las heces de ella; proporcionán- doles de un modo blando y suave ocupación que los distraxere de ideas depravadas, y socorriese en su infeliz situación; logrando el público por

este medio un ramo de industria, de que carecía, con las manufacturas de esparto, en que con utilidad diariamente se ocupan los encarcelados.

Aun mas me llamó la atención quando vi á V. SS. extender su zelo caritativo y patriótico mas allá de los límites de la Carcel, para proporcionar á este vecindario, sin excepcion de personas, un socorro permanente, que sirviese al Pobre, al Artesano y al Labrador: un socorro que evite las usuras, que quite el monopolio, que fomente la Agricultura, que dé ocupación al Artesano, y que repare la infelicidad de este Pueblo.

Así V. SS. en cumplimiento de lo preceptuado por el Supremo Consejo en el Reglamento de Carcel, de hacer extensivo al pueblo el socorro que se da á los encarcelados, por medio de mutaciones ó empréstitos con el empeño de alhajas, ha puesto su vista en una obra de conocido interés para una población en que el curso del dinero es perezoso, y el desvalido toca esta desgracia, porque no halla quien le dé la mano para su reparacion.

En justo desempeño de su encargo tratan V. SS. de la formación de un Monte de Piedad; para ello tienen oportunamente dispuesta Casa proporcionada y segura, y se hallan con algun fondo, aunque no capaz de atender á el socorro de una población de la magnitud de Córdoba: los detiene la consideración, que lo que podrán franquear los poderosos, poseidos de patriotismo, será muy corto, y tal vez no seguido y permanente como se necesita, exponiéndose por alguna falta á la maledicencia del vulgo indiscreto, y como personas de carácter hallarse ligados para no hacer quëstuciones que son indispensables.

No gradúo á V. SS. de corto espíritu, conociendo la fuerza de estas reflexiones que son muy notorias, y de que es pasto ordinario del vulgo indiscreto la crítica y la censura: solo para animarles, é instruir á los que ignoran lo que es Monte de Piedad, y la sutilidades que puede producir á esta Ciudad atento á sus circunstancias, me he propuesto presentar á V. SS. este Razonamiento, que compruebe el zelo que me anima del bien público, y la obligación de V. SS. para no desamparar tan util establecimiento.

Los Montes de Piedad son unas obras inspiradas por la caridad, que pia y oficiosamente buscan medios de socorrer y fomentar al prójimo en sus atrasos y urgencias. La Iglesia los ha mirado siempre con la mayor atención, dándoles reglas en los Concilios, según le executó en uno de los Lateranenses en tiempo de Leon X, quien los autorizó por su Bula expedida año de 1515⁶, mencionando en ella la aprobación del Señor Paula II, formándolos y acrecentándolos los Papas á expensas de los bienes y alhajas de las mismas Iglesias: los santos y mas zelosos Misioneros los han promovido fervorosamente, como lo hizo en Italia S. Juan Capistrano, con notoria utilidad de aquella Provincia: en Papua se estableció el Monte de Piedad año de 1491 (el mas antiguo que se menciona en la Historia) para extinguir doce bancas de Judíos, que usurariamente llevaban la quinta parte del principal, y en su lugar solo se tomó la vigésima⁷: estos establecimientos difundidos por toda Italia, pasaron á fomentarse en Bruselas, Amberes, Gante, y demas Capitales de los Paises baxos, perfeccionándose en Brujas, Iprés y Lila, donde los que reciben dan solamente prendas, por el beneficio de sus opulentas fundaciones⁸: y la Rusia debe la mayor parte de la grandeza y opulencia que disfruta á estos establecimientos, que fueron digna obra de Pedro el Grande.

Últimamente, nuestra España les ha dado reglas, favoreciendo y a calorando á sus Autores; y nuestros ínclitos soberanos, siempre atentos ácia la utilidad de sus vasallos, nos han llenado de donativos para fomentarlos y crearlos de nuevo, como lo hizo el Sr. Don Carlos III. de gloriosa memoria. Ellos son un socorro que se da al menesteroso por via de empréstito, y un depósito público, en el que el necesitado encuentra fácilmente su alivio con el empeño de alguna alhaja que cubra su valor, sin exigirle mas que aquella corta limosna que quiera dar para la conservación y expensas de semejante fondo pío.

6 Zechio, de Usuris.

7 Scardeoni, Hist. Patav.

8 Bayerlinck, Tom. V.

Baxo de estos principios ya se ve claramente de quanta utilidad será para esta Ciudad el establecimiento de un Monte de Piedad. Córdoba, población numerosa, y superior en riquezas de sus producciones á todas las de nuestra Península; pero por su situación local y distancia de los mares de corto comercio; escaseándose á sus vecinos muchas veces los dineros por la detenida exportación de sus frutos.

Por esta razon, siendo la Agricultura el principal nervio de ella, se observa lastimosamente que el Pelentrin, Hacero y Hortelano, si han de dar á sus terrenos todo el beneficio de que son susceptibles, dexan de hacerlo por la desgracias de faltarles á sus tiempos las cantidades que necesitan para ello.

Por la misma causa se entregan al logrero que, ó les lleva un rédito desproporcionado, ó les vende los frutos antes de colectarlos por precios muy baxos: de cuyas desgracias V. SS. mejor que yo tienen largas y sobradas nociones, y que de este principio nacen los escandalosos monopolios, aun de las mismas abundantes producciones con que la Divina Misericordia favorece á este Pais.

El Platero, teniendo en su casa alhajas de grande precio, suspende el curso del obrador, y despide sus oficiales, porque el Feriante que le llevó al fiado parte de su caudal, á vuelta de viaje detiene algun tanto su pago. El Linero (que forma uno de los mayores ramos de industria de este Pueblo) quando por algun accidente de mal temporal, ú otro que con frecuencia suele suceder, se le detiene el despacho de sus hilos (que siempre son para fuera del Pueblo y de la Península) despide los oficiales é hilanderas, de donde resulta una aflicción grande en Córdoba por faltar el trabajo mas comun que dan en ella las Mugerres, y con el qual se sostienen infinitas familias indigentes.

Todas estas clases de gentes pobres, y otras mas, por quien podria discurrir de la misma forma, si tuviesen el auxilio de un Monte de Piedad á donde recurrir en sus urgencias, sin los lucros con que les aflige el de-

testable usurero, podrian fomentarse, y dar socorro á los operarios que dependen de ellos, por tener en sus caudales alhajas y efectos susceptibles de empeño por poco tiempo.

Yo me he llenado de asombro al saber que la vigilancia y zelo de la Justicia no son capaces de contener las usuras que rápidamente se cometen en este Pueblo, y las fomenta la necesidad del Labrador y Artesano, que los oprime el ilícito despotismo del lucro, por no hallar otro asilo en sus urgencias.

Para contenerlas son los Montes de Piedad, y tambien para socorrer al pobre, que instado de su necesidad, malbarata la ropa ó alhaja que le hace falta, y fuera de la urgencia se imposibilita de reintegrarla, ó tiene que costearla á mucho mas precio del que le dieron por ella.

El Jornalero, Artesano y Desvalido hallan en estos fondos pios un socorro seguro y pronto á sus urgencias. Y quando estos fondos han llegado á un estado de opulencia (como puede prometerse lo será con el tiempo el de Córdoba) ¿qué de utilidades no han resultado de ellos? Es constante que hay en esta Ciudad mas de trescientos Solares de Casas, por cuya causa se han hecho escasos y subidos sus arrendamientos á precios exorbitantes, todo producido de la escasez de fondos en el caudal de Propios (que debe atender á la reedificacion de ellos) se dexan hundir y arruinar en medio de la población, debiéndonos prometer, por nuestra desgracia, se acrecienten con el tiempo las ruinas de los edificios.

Esto ciertamente no sucediera si hubiera un fondo público que tomase á su cuidado el reparo de las Casas, antes de venirse á tierra, con la justa recompensa de reintegrarse después en su renta, de lo que legítimamente se hubiese gastado, como se ha ejecutado en España, á costa de los fondos de piedad que han tenido sobrantes.

Sería interminable si me empeñase en discurrir con exención sobre las utilidades del Monte de Piedad en Córdoba: solo haré presente á la justificación de V. SS. que en un caso de contagio ó epidemia, igual á

la que acaba de experimentar la parte mas brillante de Andalucía, y en cuya ocasión no es facil establecer Hospitales para atender á los infinitos enfermos que puede haber, y los mas de ellos con efectos y alhajas en sus casas; si estos infelices tuviesen el recurso pronto del empeño, serían asistidos con mas esmero por sus mismos deudos y criados, sin disfrutar las limosnas que deberían reservarse solo para los desamparados en el Hospital, adonde por lo recular recurre el que no tiene otro auxilio.

Los deseos que observo en V.SS. de ver efectuada esta obra, digna de toda nuestra atención, me dan á conocer se hallan penetrados de las mismas ideas que yo les he propuesto muy conformes á la Doctrina del Evangelio humanidad cristiana, y que conspiran á dar un socorro permanente al necesitado, ayudándolo y fomentándolo.

No teman V. SS. obrando según ellas, el poner mano con toda eficacia á una empresa que ha de traer tantas felicidades á sus mismos conciudadanos; y siendo lo primero á que debe atenderse el aumento del fondo corto de veinte mil reales con que solo nos hallamos, y una Casa dispuesta y acomodada para ello, como lo está, desde luego por mi parte, á pesar de las infinitas y graves ocupaciones que me cercan, acompañaré á V. SS. para las questões que deben hacerse de la liberalidad de las personas pudientes y bien establecidas de ambos estados en este Pueblo.

Estoy firmemente persuadido, y jamás he dudado de la gran ilustración de V. SS. y notorio amor á el Estado, contribuyendo con gusto á un establecimiento tan interesante para todos; pues el Rico conseguirá el medio de no malbaratar sus frutos, el Artesano adquirirá trabajo, y el Pobre obtendrá socorro.

No menos dexarán de hacerlo los Gremios todos, si por un instante conocen su verdadera utilidad; y servirá considerablemente para aumento del fondo poner Cepos ó Cajetas en todas las Iglesias, Oficinas, Tiendas y parajes públicos, distribuidos por personas conocidas y de la satisfacción de V. SS. de cada Parroquia, por quienes con asistencia de Escribano que

diese fé, deberán abrirse anualmente, sentándose en un libro destinado para dicho efecto, así estas como las demas limosnas que se recogiesen, con toda claridad y separacion de la proveniencia de cada una en particular; á la manera que se practica en el Monte de Piedad de la Ciudad de Granada, que he visto muy de cerca, y cuyas Constituciones, que obran en mi poder, podrán servir á V. SS. para la formación de otras, ó su manejo, en el ínterin se ve perfeccionada una obra tan interesante.

Si desean V. SS. y se prestan á semejante establecimiento, deberán tener presente será muy conveniente y necesario, que á semejanza de Granada y Jaén, se establezca una Junta suprema de proteccion, en la que uniéndose la jurisdicción Eclesiastica y Secular, se cuida solo de la conservación del Monte de Piedad, quedando al cargo de V. SS. su gobierno económico.

De esta forma no queda duda, y es de creer serán mayores los fondos, y el establecimiento el mas permanente y útil; pudiendo resultar de él alguna aplicación de las limosnas voluntarias (según lo permitan las circunstancias) á favor de los pobres encarcelados.

Espero que V. SS. en vista de esta sencilla manifestación que les hago en medio de mis notorias y graves ocupaciones, y sin mas interes de parte mia que el de la pública utilidad, desde este dia acordarán providencias para activar y no perder tiempo en dar principio á las que mejor conduzcan, para ver efectuado el establecimiento propuesto, sin que les retraigan y sirvan de obstáculo las hablillas y críticas de un vulgo indiscreto, que mira muy distante su verdadero interes.

Obran V. SS. en virtud de consentimiento del Gobierno, y lo harán para alivio y socorro de sus amados conciudadanos, y sin estímulo de algun interes particular; porque es demasiado notorio que ninguno de V. SS. necesita el disfrute de esta obra á sus propia comodidad.

Y si (lo que no es de esperar) hubiese algun indiscreto que temerariamente juzgase que los quatro Señores Diputados actuales de la Junta de

Caridad son capaces de valerse de este medio para su interes particular y propia comodidad, muy pronto hallará el desengaño, si con justicia reflexiona sobre el amor fraternal y caritativo con que se desvelan, y estan entregados á la atención y cuidado de los pobres encarcelados, vigilando en su manutención y conservación, sin otro objeto que el de su socorro y alivio.

Es quanto me ha parecido conveniente y muy propio de mi obligación decir á V. SS. para animarles á que no dexen de la mano esta obra utilíxima, cuyo establecimiento y fomento está recomendado por órden del Supremo Consejo en el Reglamento de esta Real Carcel: quedando á mi cuidado ayudar á V. SS. con la mas activa eficacia y zeloso afecto, en quanto alcancen mis facultades y permanencia en el honroso destino en que el Rey nuestro Señor me ha puesto. Córdoba Marzo 16 de 1801. Pascual Quiles y Talón.

Según que así resulta del Cuaderno corriente de dichas Juntas de Caridad, á que me remito, y de que como su Secretario certifico en Córdoba á trece de noviembre de mil ochocientos uno.

Don Antonio Mariano Barroso

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Nº 238 – VOLUMEN 60

ABRIL–JUNIO 2005

RESÚMENES / ABSTRACTS 161

EDITORIAL

- *Tercera edad: entre oportunidad y dependencia*..... 167

ESTUDIOS

- Ildelfonso CAMACHO LARAÑA S. J. : *El pensamiento social de Juan Pablo II. Líneas básicas de sus tres encíclicas sociales* 189
- Eduardo MOYANO ESTRADA: *Nuevas orientaciones de la política europea de desarrollo rural* 219
- José M^a LARRÚ RAMOS: *La declaración de París–2005: principios para una ayuda eficaz y aplicaciones para las ONGD* 243
- Josep F. MÀRIA I SERRANO S. J.: *De la guerra a la democracia: la República Democrática del Congo* 283

NOTA

- Antonio Luis HIDALGO CAPITÁN: *El desarrollo socioeconómico de América Latina y el Caribe bajo el modelo multiexportador*..... 313

CRÓNICAS

- Lorenzo ESTEPA MOHEDANO: *Seminario “Deuda por Desarrollo”* 329
- José J. ROMERO RODRÍGUEZ S. J.: *Del alivio de la deuda externa a la reducción de la pobreza: el caso de Honduras*..... 333
- Ana HERNÁNDEZ ROMÁN: *Impacto y eficacia de la cooperación internacional en Centroamérica* 337

DOCUMENTO

- Secretariado Social de la Compañía de Jesús: *A los gobernantes de los países del G8* 349

BIBLIOGRAFÍA

- *Reseñas*..... 353
- AJA, ELISEO y DíEZ, L. (COORD.) (2005), *La regulación de la inmigración en Europa* (RAFAEL YUSTE MOYANO)..... 353
- CASTELLS, J. M., HURTADO, J. y MARGENAT, J. M. (EDS.) (2005), *De la dictadura a la democracia. La acción de los cristianos en España (1939–1975)* (ADOLFO RODERO).. 360
- MONTERO SIMÓ, M. (2005), *Análisis jurídico tributario de la sociedad cooperativa* (MANUEL PANIAGUA ZURERA)..... 363
- *Reseñas* 369

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Nº 239 – VOLUMEN 60

JULIO–SEPTIEMBRE 2005

RESÚMENES / ABSTRACTS	383
------------------------------------	-----

EDITORIAL

– <i>Una reflexión sobre la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior</i>	387
--	-----

ESTUDIOS

– Andréu MARQUÈS: <i>Para una crítica filosófica del economicismo moderno</i>	407
– Teresa VELASCO PORTERO: <i>La ley de violencia de género: su constitucionalidad y sus medidas laborales</i>	435
– Antonio PORRAS NADALES: <i>La reforma de la administración andaluza y los desafíos de la segunda modernización</i>	463

NOTA

– M ^a José MONTERO SIMÓ y Rafael ARAQUE PADILLA: <i>Un sello para los productos de comercio justo en España: entre la oportunidad y la amenaza</i>	491
---	-----

BIBLIOGRAFÍA

– <i>Recensiones</i>	519
– NIETO, ALEJANDRO (2005), <i>El desgobierno judicial</i> . (MANUEL PANIAGUA)	519
– <i>Reseñas</i>	523
